

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL.
 (Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 (Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huesca lo que sigue:

«En vista de la comunicacion que, considerando modificado el art. 106 de la ley de 8 de Enero de 1845 por los 48 y 49 de la Real instruccion de 10 de Octubre del propio año, eleva V. S. á este Ministerio consultando si la intervencion facultativa del Ingeniero Jefe del distrito que exigen los citados artículos 48 y 49 se pudiera ejercer por los Arquitectos provinciales, y en su consecuencia si está en las facultades de los Gobernadores de las provincias el aprobar por sí mismos los presupuestos de obras municipales que, formados por dichos Arquitectos, exceda su importe de 20.000 rs. y no llegue á 100.000: Considerando, 1.º Que atendido el espíritu de la mencionada Real instruccion, solo pueden aplicarse sus disposiciones á las obras de carácter público, como los caminos, puentes y canales, segun lo comprueba la redaccion de su artículo 1.º y la circunstancia de exigirse que los trabajos se desempeñen por Ingenieros, cuando los estudios correspondientes á las obras que interesan exclusivamente á una localidad

han podido siempre ejecutarse por los Arquitectos municipales. 2.º Que aun hallándose comprendidas las obras municipales en dicha Soberana resolucion, solo puede ser esta aplicable á las mismas en cuanto no desvirtue los preceptos esenciales de la ley de 8 de Enero de 1845, de los cuales forma parte el art. 106 que autoriza á los Jefes políticos para aprobar los planos y presupuestos de las obras municipales que no excedan de 100.000 reales. 3.º Que no estando anulado ni modificado el citado artículo por otra disposicion posterior de igual eficacia, tiene que respetarse y cumplirse, salvas las naturales declaraciones conformes con su espíritu y letra que se consideren necesarias ó convenientes para la aplicacion de la ley; y 4.º Que con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 los Ayuntamientos conservan las atribuciones que les concede la ley vigente y pueda concederles cualquiera otra posterior respecto de las obras costeadas por los fondos municipales, y las abrán de ejecutar por medio de sus propios Arquitectos, cuando los tuvieren, ó por los provinciales ó de distrito, la Reina (que Dios guarde, ha tenido á bien declarar: 1.º Que tanto la formacion de la memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras municipales que no sean de competencia exclusiva y privativa de los Ingenieros, como la direccion, inspeccion de los trabajos, reconocimiento y recepcion de las mismas corresponde á los Arquitectos municipales, y á falta de estos á los de distrito ó provinciales; debiendo obrar unos y otros con entera sujecion á las Reales disposiciones de 1.º y 19 de Diciembre de 1858 y de 14 y 16 de Marzo de 1860; 2.º Que con arreglo al art. 106 de la ley de Ayuntamientos puede V. S. aprobar los proyectos y presupuestos de las obras municipales que, formados por los funcionarios referidos, no excedan de 100.000 reales; y 3.º Que esta cantidad deberá entenderse respecto del importe total de las obras, comprendidos todos los diversos ramos que las compongan.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.

Circular núm. 205.

Los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Telesforo Alonso, sujeto á la vigilancia de la autoridad, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se ha fugado del pueblo de Poza, donde fijó su residencia, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, con la conveniente seguridad.

Burgos 14 de Setiembre de 1863.—José Gallostra.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, ojos morenos, nariz afilada, barba limpia, cara larga, pelo castaño: Viste pantalón de pana color verde oscuro, con remiendos tambien de pana entre amarilla, chaleco azul con ramos encarnados de algodón, un elástico blanco de algodón, alpargata valenciana y pañuelo á la cabeza.

Gobierno militar de la provincia de Burgos.

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Capitan General queden por ahora en suspenso y hasta nueva orden las convocatorias que cada dos meses tenian lugar en los Batallones provinciales de este distrito para la lectura de las Leyes penales y demás Reales órdenes referentes á su situacion, se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provin-

cia, para que llegue á conocimiento de los individuos pertenecientes á los de esta ciudad y Aranda de Duero, con el fin de evitarles las concurrencias á las cabezas de demarcacion de sus respectivas compañías.

En su consecuencia, y con objeto de tener una noticia exacta de su paradero, ruego los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se encuentran, les hagan entender que no pueden variar de residencia sin que para ello obtengan el oportuno pase expedido por los Jefes de su cuerpo, el cual cuidarán de renovar tan luego como espire el plazo por que les sea concedido; en la inteligencia que serán considerados y perseguidos como desertores todos los Milicianos provinciales que se escedan en el uso de estas licencias ó se encuentren sin el mencionado documento fuera del pueblo donde residen habitualmente.

Burgos 15 de Setiembre de 1863.—El General Gobernador, Angulo.

Don Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Bada (a) Perejil, natural de Villamartin, en la provincia de Cádiz, para que en término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por fuga de la cárcel de Bahabon al tiempo de ser conducido al Juzgado de Osuna por disposicion del Comandante del Presidio de Santoña; que si se presentare se le oirá y administrará justicia, y no haciendolo le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa con los estrados del Juzgado.

Lerma Setiembre diez de mil ochocientos sesenta y tres.—Isaac Martinez. —Por su mandado, Modesto Revilla.

ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo el dia 11 de Octubre próximo, á las 12 de su mañana, las fincas rústicas pertenecientes al Estado que se expresan á continuación, bajo el pliego de condiciones que asimismo se inserta.

Número del Inventario.	Número de Fincas.	CABIDA.		Situación.	PROCEDENCIA.	Nombre del Colono.	Renta que producen.					Tipo de la subasta.	
							Comuña.		Cebada.		Metálico.		
		Fans.	Cls.				Fans.	Cls.	Fans.	Cls.	Rs.		Cts.
PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.													
129	52 tierras	95	»	Peñaranda	Su Iglesia	Luis Ron	55	6	55	6	»	»	1564
145	5 viñas	»	» 5800 cepas	Quintana del Pidio	Su Curato	D. Matias Garcia	»	»	»	»	900	»	600
176	16 tierras y era	26	»	Zazuar	Su Iglesia	Esteban Bueno	10	»	10	»	»	»	446
PARTIDO DE BELORADO.													
Trigo													
550	44 tierras, 2 prados	27	»	Santa Olalla	Su Beneficio	Antonio Benito	»	»	»	»	1502	»	1652
»	Varias tierras	54	»	Belorado	Iglesia de Santa Maria	Cayetano Gonzalez	»	»	»	»	2500	»	1668
»	Idem	50	»	Idem	Fábrica de San Pedro	Ildefonso Saiz	»	»	»	»	1145	»	763
PARTIDO DE BRIVIESCA.													
910	166 tierras y viñas	112	»	Aguilar de Bureva	Su Cabildo	D. Agapito Calzada	»	»	»	»	1400	»	1540
918	259 id. era y pajar	525	»	Idem	Monjas de Briviesca	El mismo	»	»	»	»	5000	»	3500
979	24 id.	57	8	Berzosa	Id. de San José	Romualdo Martinez	9	»	9	»	»	»	652
1096	27 id. y viña	9	» 1 obrero	Cornudilla	Su Fábrica	Rafael Lopez	4	»	4	»	»	»	145
1097	48 id.	25	5	Idem	Su Beneficio	Manuel Angulo y otros	7	»	7	»	»	»	580
1098	20 id.	7	6	Idem	Cofradía de los Mártires	Francisco Lopez	1	5	1	5	»	»	72
»	20 id.	6	9	Idem	Cabildo de Oña	Sotero Martinez y otro	4	6	1	»	»	»	250
1225	19 id.	8	9	Movilla	Su Iglesia	Remigio Ruiz	2	»	2	»	»	»	100
1259	6 id.	1	4	Ojeda	Su Fábrica	Gregorio Hoz	4	4	»	»	»	»	84
»	5 id 9 viñas	2	» 4 obreros	Poza	Capellania de Güemes	»	»	»	»	»	»	»	200
1415	51 id. 5 id.	28	11	Solas de Bureva	Su Beneficio	Manuel Martinez y otro	»	»	»	»	249	»	270
PARTIDO DE BURGOS.													
2059 al 41	56 tierras	49	»	Arcos	Su Cabildo	Bonifacio Espiga y otros	20	6	20	6	»	»	1170
2519	7 id.	45	»	Burgos	Monjas Doroteas	Mariano Pino	55	6	6	4	»	»	1280
2524	Varias id.	25	»	Idem (Cardenadizo)	Idem	Damian Calvo	9	6	9	6	»	»	450
6810	21 id.	10	2	Barrios de Colina	Id. Madres de Dios	Luis Castro	2	6	2	6	»	»	112
2600	5 id.	7	6	Huermeces	Id. de San José	Ecequiel Arribas	10	6	10	6	»	»	700
2605	5 id.	5	2	Idem	Cabildo de San Martin	Dionisio Antillera	2	»	2	»	»	»	150
2081	57 id.	14	8	Los Ausines	Beneficio de San Juan	Tomás Gonzalez	5	6	5	6	»	»	282
2082	19 id.	12	4	Idem	Id. de San Miguel	El mismo	8	»	8	»	»	»	410
»	1 id.	»	»	Las Hormazas	Id. de Bustillo	D. Florencio Puente	»	»	»	»	»	»	180
2059	42 id.	60	5	Villavieja	Fábrica de Santa Maria	Mariano Gonzalez y otros	»	»	»	»	1450	»	1550
5340	57 id.	70	5	Idem	Su Beneficio	Ramona Castresana	54	6	54	6	»	»	1708
PARTIDO DE VILLARGAYO.													
»	Varias tierras	»	»	Medina de Pomar	Su Cabildo	Nicolás Marañon	5	9	5	9	»	»	180
MERINDAD DE CUESTA URRIA.													
5221	25 id.	7	5	Parolacuesta	Su Beneficio	Domingo Salazar	5	6	5	6	»	»	200
5222	7 id.	1	5	Idem	Su Iglesia	Cayetano Alonso	»	7	»	8	»	»	50
5238	12 id.	1	2	Urria	Su Iglesia	Servando Gonzalez	2	»	2	»	»	»	98
5241	15 id.	5	»	Idem	Claros de Medina	Eugenio Ruiz	4	»	»	»	»	»	126
5242	9 id.	5	6	Villamartin	Monjas de Nofuentes	Juan Moral	5	6	»	»	»	»	111
5272	22 id.	4	9	Santa Coloma	Su Beneficio	Isidoro Resines	5	»	»	»	»	»	160
5504 al 8	44 id.	6	2	Villanueva el Grillo	Su Fábrica	Pedro Gomez y otros	8	4	»	»	»	»	260
5509 y 10	10 id.	1	6	Idem	Su Beneficio	Pedro Vesga y otro	2	6	»	»	»	»	80
MERINDAD DE VALDIVIELSO.													
5552	10 tierras	1	7	Arroyo	Su Fábrica	Dámaso Quintana	4	»	»	»	»	»	126
5554	27 tierras, 3 prados y 3 viñas	8	6	Almiñe y Puentearenas	Hermita de la Hoz	Antonio Garcia y otros	5	9	5	9	20	»	516
5556	10 tierras	4	4	Dobro	Su Iglesia	Manuel Martinez	1	6	1	6	»	»	72
5557	21 id.	8	11	Idem	Su Beneficio	Ramon Gallo	2	»	2	»	»	»	98
5575	12 id.	5	2	Tudanca	Su Beneficio	Manuel Infante	1	6	1	6	»	»	72
MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA.													
5595	7 tierras	2	»	Villanueva la Blanca	Claros de Medina	Andrés Garcia	1	6	1	6	»	»	72
5401	2 id. y huerto	1	»	Encinillas	Su Iglesia	Miguel Ruiz y otro	2	6	2	6	»	»	128
5411	2 id.	2	4	Andino	Su Iglesia	Juan Gonzalez	1	9	1	9	»	»	90
5423	22 id.	4	2	Otedo	Su Iglesia	Leonardo Llerena	1	6	1	6	»	»	72
5435	15 id.	4	»	Fresnedo	Claros de Medina	Pedro Barona	5	»	5	»	»	»	154
5459	25 id.	4	9	Torme	Sus Capellanes	José y Patricio Lopez	2	7	2	7	»	»	152

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 946 reales en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de los Balbases, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario de Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones, en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación designado para la subasta.

Burgos 12 de Setiembre de 1865.— Por el Ingeniero Jefe, Pedro Martínez de Velasco.

Dirección general de Loterías.

SECRETARÍA.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña María Teresa Moya, hija de D. Pascual, individuo de la partida de seguridad pública del valle de Oxó, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1865.— José Cabello y Goytia.

Dirección-Subinspección de Ingenieros.

Se halla vacante la plaza de Maestro Mayor de 2.ª clase de obras de fortificación de Chafarinas, dotada con 7.000 reales anuales; la cual con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero General en 7 del actual, debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por Reglamento se requieren y son:

Aritmética, Geometría teórica y práctica; nociones de Algebra y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones; y Arquitectura y práctica en las mismas construcciones,

cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en exámen que por Oficiales del Cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en esta misma Dirección-Subinspección el día 7 de Octubre próximo venidero. Los sujetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la Secretaría de esta Dirección, sita en el Huerto del Rey, núm. 10, antiguo cuartel de Milicias provinciales, el día 5 del mes espresado, lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al E. S. Ingeniero General en solicitud de la mencionada plaza de Maestro Mayor, acompañando un proyecto de edificio de su invención con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un metro por cada 200; el presupuesto detallado de su costo en el sitio en que haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construcción, con mas un certificado de práctica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la dirección de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinación á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevengan el Comandante é Ingeniero del Detalle del punto de su habitual residencia, asistiendo los días de trabajo á las obras que por el Cuerpo se ejecuten. No puede encargarse de obras civiles sinó con el permiso del Comandante de Ingenieros respectivo.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de Maestro Mayor de 2.ª clase á la de 1.ª por antigüedad rigurosa, pudiendo renunciar si le conviene, y continuar en el destino que tenga sin derecho á reclamación ulterior: tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio: dejar á su viuda y huérfanos la opción á los beneficios del Monte-pío militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo administrativo del ejército.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza.

Burgos 11 de Setiembre de 1865.— El Coronel Director Subinspector interino, José M.ª de Vizmanos.

Cana Vesga...	Rústicas..	Gregorio Manzanedo.....	Idem....	Idem....	1845.
Callejones....	Idem....	Florencio Gil.....	Idem....	Idem....	1845.
Prado.....	Idem....	Benito Manzanedo.....	Idem....	Idem....	1845.
La Lámpara..	Idem....	Pedro Plaza.....	Idem....	Idem....	1846.
Nava Cardillo	Idem....	Tomás Manzanedo.....	Idem....	Idem....	1850.
No se expresa..	Idem....	Francisco Arnaiz.....	Idem....	Obligación	1858.
Idem.....	Idem....	Juan Cuesta.....	Idem....	Venta...	1854.
Idem.....	Idem....	Juan Cuesta.....	Idem....	Idem....	1857.
Idem.....	Idem....	Agapito Calzada.....	Idem....	Idem....	1858.
Idem.....	Idem....	María Cruz de la Cuesta..	Idem....	Hijuela..	1859.
Idem.....	Idem....	Apapito Calzada.....	Idem....	Venta...	1859.
Idem.....	Idem....	María Cruz de la Cuesta..	Idem....	Hijuela..	1860.
Idem.....	Idem....	Martina Calzada.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Ildefonso Calzada.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Calixto Calzada.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Ignacio Cuesta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Manuel Cuesta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Vicente Cuesta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	D. Gabriel Herrán.....	Idem....	Permuta	1856.
Idem.....	Idem....	Agapito Calzada.....	Idem....	Venta...	1857.
No se deslindan.	Rústicas..	Francisco Muñoz.....	Idem....	Idem....	1860.
Carretera....	Idem....	Fructuoso Manzanedo....	Idem....	Hijuela..	1860.
No se expresa..	Idem....	Francisco Gil.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Catalina Garcia.....	Idem....	Idem....	1854.
Idem.....	Idem....	Pablo Gonzalez.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Francisco Gil.....	Idem....	Idem....	1860.
Prado.....	Idem....	Guillermo Gonzalez.....	Idem....	Escritura	1861.
No se expresa..	Idem....	Valentin Gonzalez.....	Idem....	Hijuela..	1861.
Idem.....	Idem....	Micaela Gil.....	Idem....	Idem....	1861.
Idem.....	Idem....	Narcisca Gil.....	Idem....	Idem....	1861.
Calle del Medio.	Idem....	Juan y Braulio Val.....	Idem....	Permuta	1861.
Idem.....	Urbanas..	Braulio del Val.....	Idem....	Retroventa	1861.
No se expresa..	Rústicas..	Felipe Barona.....	Idem....	Hijuela..	1860.
Idem.....	Urbano...	Antonio Gonzalez.....	Idem....	Venta...	1859.
Dobro.....	Rústicas..	Antonio Gonzalez.....	Idem....	Idem....	1859.
Cotonilla....	Idem....	Antonio Gonzalez.....	Idem....	Idem....	1859.
No se expresa..	Idem....	Agustin Gil.....	Idem....	Idem....	1859.
Idem.....	Idem....	Florencio Gil.....	Idem....	Idem....	1859.
Idem.....	Idem....	María Concepcion.....	Idem....	Hijuela..	1859.
Idem.....	Urbanas..	Gregorio Vesga.....	Idem....	Venta...	1858.
Idem.....	Idem....	José Val Benito Manzanedo	Idem....	Idem....	1857.
Pradillo.....	Rústico...	Petra Villanueva.....	Idem....	Oblig.n.	1856.
No se expresa..	Idem....	Santos del Val.....	Idem....	Venta...	1854.
Idem.....	Idem....	D. Victorio Gil.....	Idem....	Oblig.n.	1854.
Idem.....	Urbano...	Francisco Gil.....	Idem....	Venta...	1854.

AHEDO.

No se expresa..	Rústicas..	Esteban Alonso.....	No consta.	Hijuela..	1860.
Idem.....	Rústicas y urbanas.	Pablo Martinez.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Pantaleon Martinez.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Manuela Martinez.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Antonio Puerta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	María Puerta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Idem....	Isidora Puerta.....	Idem....	Idem....	1860.
Idem.....	Rústicas..	Esteban Alonso.....	Idem....	Herencia	1858.
Idem.....	Urbano...	Eulogio Alonso.....	Idem....	Venta...	1851.
Idem.....	Idem....	Francisco Alonso.....	Idem....	Idem....	1855.

(Se continuará.)

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Quintanilla San Garcia y su agregado en cuanto á la medicina de Quintana Loranco, partido judicial de Briviesca, con la dotación anual de 280 fanegas de trigo y casa para vivir, satisfechas por cuenta de los vecinos bien acomodados, con la obligación de que ha de visitar gratuitamente á los pobres, teniendo el facultativo á sus órdenes un sangrador ministrante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á D. Garcia Caño, vecino de Quintanilla, como presidente de la Junta nombrada para proveer la plaza, en el término de un mes á contar desde esta fecha. Quintanilla San Garcia Setiembre 16 de 1865. Garcia Caño.

En el distrito municipal de Espejo y pueblo á el agregado de la Hinojosa, provincia de Soria y partido judicial del

Burgo de Osma, se halla detenida una res vacuna, é ignorándose á quien pertenezca, se anuncia al público por medio del Boletín oficial, por si alguno se considera con derecho á reclamarlo del Alcalde de dicho distrito municipal, lo pueda verificar dentro del término legal.

Señas de las res.

Un toro, negro, bragado, con señales en las orejas y un marco en una anca, como de 4 á 6 años de edad.

Don José Joaquin de Manterola, se ofrece á enseñar el francés y el inglés en su casa, Espolon núm. 20. (2-5)

AUDIENCIA DE BURGOS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIVIESCA.

EXTRACTO de las Inscripciones defectuosas que se hallan en el expresado Registro.

PUEBLO DE AGUILAR.

Situación de los inmuebles y nombres con que se conocen.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES de los interesados.	Linderos.	OBJETO de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Barrio del Medio	Urbana...	Micaela Calzada.....	No consta.	Venta...	1852.
Cuesta Revilla.	Rústicas..	Andrés Garcia.....	Idem....	Idem....	1852.
Aguilon.....	Idem....	José Gomez Huidobro....	Idem....	Idem....	1851.
Callejon.....	Idem....	Antonio del Val.....	Idem....	Idem....	1855.
La Loma.....	Idem....	Damian Gomez.....	Idem....	Idem....	1856.
No se expresa..	Urbana...	Gregorio Manzanedo.....	Idem....	Idem....	1857.